CONTENIDO

pág.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 4

2. OBJETO A CONTRATAR 9

2.1 Clasificador de bienes y servicios. 9
2.2 Especificaciones técnicas 9
2.3 Permisos y licencias requeridas. 14
2.4 Obligaciones 15
2.4.1 Obligaciones de la entidad 15
2.4.2 Obligaciones del contratista 15
2.4.2.1 Obligaciones generales: 15
2.4.2.2 Obligaciones especificas 17
2.4.2.2.1 Obligaciones administrativas 22
2.4.2.2.2 Obligaciones financieras 23
2.5 Plazo 23
2.6 Lugar de ejecución 23
2.7 Tipo de contrato 24
2.8 Vigilancia de la ejecución 24

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN 24

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 26

4.1 Justificación del valor del contrato 33
4.2 Cargas tributarias territoriales 35
4.3 Disponibilidades presupuestales 35
4.4 Forma de pago 36

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA 38

5.1. GENERALIDADES 39
5.2. CAPACIDAD JURÍDICA 39
5.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 40
5.3.1. PERSONAS NATURALES 40
5.3.2. PERSONAS JURÍDICAS 40
5.3.3. PROPONENTES PLURALES 43
5.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 43
5.4.1. PERSONAS JURÍDICAS 44
5.4.2. PERSONAS NATURALES 44

5.4.3. PROPONENTES PLURALES 44
5.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 44
5.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 45
5.5. EXPERIENCIA 45
5.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 45
5.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA ... 49
5.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 51
5.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 52
5.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 53
5.5.6. PARA SUBCONTRATOS 54
5.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL 55
5.6. CAPACIDAD FINANCIERA 55
5.7. CAPITAL DE TRABAJO 56
5.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 57
5.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 57
5.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 58
5.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 58
5.10. CAPACIDAD RESIDUAL 59
5.10.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) 59
5.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 59

6. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 64

6.1. OFERTA ECONÓMICA 64
6.1.1. A.I.U. 65
6.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 65
6.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 66
6.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 66
6.2. FACTOR DE CALIDAD 69
6.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS 70
6.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA 71
6.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD 72
6.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO 72
6.3.1. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA 72

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 73
6.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 73
6.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 75
6.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 76
6.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 76
6.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 77
6.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 77
6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE 78

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO 86

7. GARANTÍAS 87

7.1 Garantía de cumplimiento 87
7.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual 89

8. ACUERDOS COMERCIALES 90

9. ANEXOS 91

Florencia Caquetá, 07 de enero de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al gobernador Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:

Dentro del preámbulo de nuestra Carta Política se incluyen como finalidad y cometido del Estado, el aseguramiento a los integrantes de la Nación de «la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo» y, así mismo, de conformidad con el artículo segundo «son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el Cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares».

Conforme con los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección por medio de la cual se adelantará la selección del contratista, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCOLARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERDE AMAZÓNICO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** proyecto que se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión departamental bajo el código BPIN 202500000019222

El proyecto busca fortalecer a la sede principal de la Institución Educativa Verde Amazónico del municipio de San Vicente del Caguán con la construcción de dos aulas escolares.

ACTIVIDADES PARA EL PRODUCTO
Realizar preliminares
Construir estructuras en concreto
Suministrar e instalar acero de refuerzo y estructural
Realizar mampostería y pañetes
Realizar instalaciones eléctricas
Realizar carpintería metálica
Construir cubierta

Realizar acabados
Realizar el transporte de los materiales
Gestionar y tramitar la licencia de construcción
Elaboración del Plan de manejo ambiental
Gestionar y tramitar ei certificado RETIE
Realizar la interventoría
Elaboración del Plan de Gestión Integral de Obras

El artículo 2º de la Constitución Nacional establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)", igualmente la Ley 80 de 1993, en su artículo 3º establece: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"(...).

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 67 y 356, establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que debe prestarse en condiciones de calidad, cobertura y permanencia, correspondiéndole al Estado garantizar las condiciones necesarias para su adecuada prestación.

Que la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la competencia de dirigir, planear y prestar el servicio educativo en los municipios no certificados, lo cual incluye la obligación de garantizar la infraestructura escolar básica y adecuada.

El Departamento del Caquetá tiene una extensión de 88.965 km2 lo que representa el 7.79% del territorio nacional, está situado en el noroeste de la región de la Amazonia; localizado entre los 00º4217de latitud sur y 02º0413de latitud norte y los 74º1839y 79º1935 de longitud oeste. Limita por el Norte con los departamentos del Huila y Meta, por el Este con los departamentos del Guaviare y Vaupés, por el Sur con el río Caquetá que lo separa de los departamentos del Amazonas y Putumayo, y por el Oeste con los departamentos del Cauca y Huila.

Con relación al tema educativo, el departamento del Caquetá como Entidad Territorial, tiene bajo su jurisdicción 15 de los 16 Municipios del departamento, quienes son catalogados como municipios no certificados, en los cuales se presta el servicio educativo oficial a través de 144 E.E.

El municipio de San Vicente enfrenta deficiencias en la infraestructura de sus Instituciones Educativas. Estas carencias han generado un ambiente educativo inadecuado y han impactado negativamente tanto en la calidad de la educación como en la seguridad de los estudiantes y el personal docente.

Estas deficiencias en la infraestructura escolar tienen un impacto directo en la calidad educativa puesto que las condiciones físicas inadecuadas de las aulas afectan la concentración y el rendimiento académico de los estudiantes. Un ambiente de aprendizaje deficiente desmotiva tanto a los estudiantes como a los docentes, contribuyendo a una mayor deserción escolar, así también, los padres de familia también han expresado su

preocupación y descontento, lo que ha afectado la confianza de la comunidad en el sistema educativo local

Con relación al tema de la calidad educativa, tenemos lo siguiente:

Estudiantes con resultados publicados Pruebas Saber 11 en el cuatrienio 2020-2023

ESTUDIANTES				
PAIS/ETC	2020	2021	2022	2023
COLOMBIA	457194	486268	488184	507409
CAQUETA	1628	1655	1740	1892
OFICIALES URBANOS DE CAQUETA	1155	1217	1218	1398
OFICIALES RURALES DE CAQUETA	455	428	511	484
EE PRIVADOS DE CAQUETA	18	10	11	10

Fuente: ICFES/ resultados SABER 11

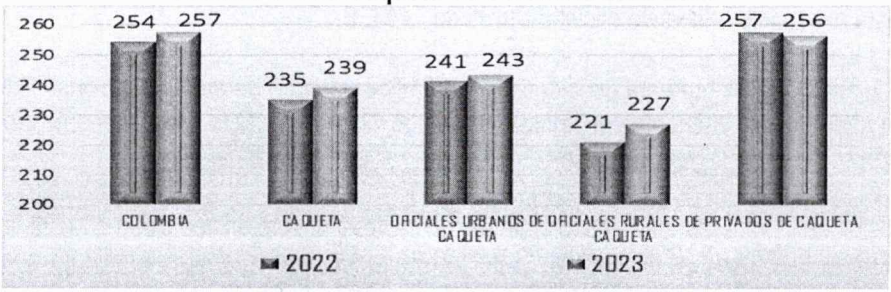
En las pruebas Saber 11 2023, se presentaron 1892 estudiantes, de los 1954 matriculados en las 80 instituciones educativas que ofertan educación media, equivale al 92.7% estudiantes presentes.

En relación con los registrados y los estudiantes presentes en las pruebas Saber 11, de las 80 las instituciones educativas Urbanas, Rurales y Privadas se presentó el 96.8% de los estudiantes y el 3.2 % de los estudiantes no presentó la prueba.

De acuerdo con los datos reportados por el ICFES 2023, las instituciones educativas se clasificaron según su nivel de desempeño.

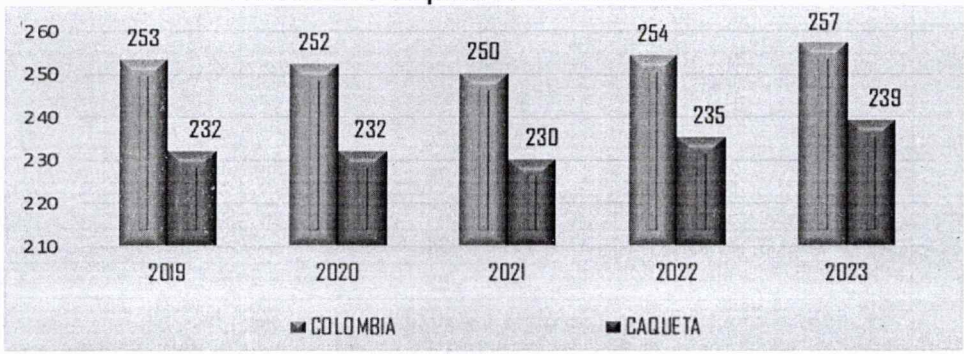
Los resultados globales y por área de las pruebas Saber grado 11 año 2023 correspondiente a la entidad territorial certificada Caquetá, aumento 4 puntos con respecto al año 2022; en el entendido que este promedio representa el desempeño de los estudiantes de las instituciones educativas, pasamos de 235 puntos del 2022 a 239 en el 2023, a nivel nacional la ETC Caquetá se encuentra por debajo del promedio obtenido por Colombia con una diferencia de 18 puntos toda vez que el país para el 2023 obtiene un promedio de 257 puntos. La ETC Caquetá mejoró el puntaje global en las categorías urbanas y rural en relación al año 2022 como se evidencia en la tabla.

Promedio ETC Caquetá Vs Colombia 2022-2023



Fuente: Datos ICFES 2023. Elaboración propia Dirección de Calidad Educativa

Promedio ETC Caquetá Vs Colombia 2019-2023



Fuente: Datos ICFES 2023. Elaboración propia Dirección de Calidad Educativa

El promedio global es un indicador de desempeño, toda vez que promedia los puntajes obtenidos en cada área básica que componen la prueba evaluada: lectura crítica, matemáticas, ciencias naturales, sociales y ciudadanas e inglés, este referente ubica a cada institución, educativa, en donde se destacan las instituciones que obtienen mayor promedio global y que ocupan el primer puesto a nivel departamental, urbano y rural. En la gráfica se evidencia el comportamiento que ha tenido la ETC Caquetá en estos años.

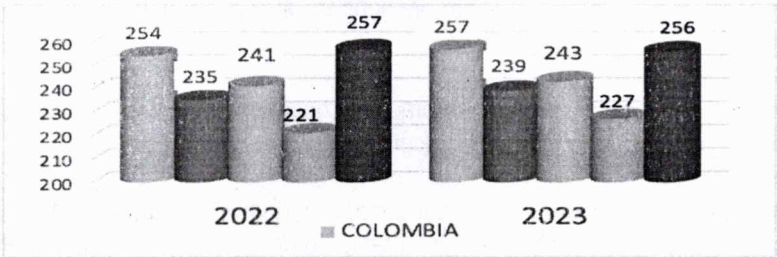
Para el año 2023, las instituciones educativas oficiales urbanas se encuentran por encima de promedio departamental con 243 puntos, pero por debajo del promedio nacional con una diferencia de 14 puntos; mientras que las instituciones educativas oficiales rurales presentan un promedio de 227 puntos, 30 puntos por debajo del promedio nacional y 12 por debajo del promedio departamental.

La institución educativa Privada obtiene un promedio global de 256 puntos, un punto por debajo del promedio nacional, ubicándose a 3 puntos de diferencia, y por encima del promedio departamental en 22 puntos.

Se evidencia que las instituciones educativas urbanas ganan 2 puntos en relación al promedio 2022, las rurales que ascienden 6 puntos, mientras que la privada desciende 1 punto para el 2023.

La ETC Caquetá mejoró el puntaje global para el 2023 en las categorías urbanas y rural en relación al año 2022.

Comparativo Promedio nacional, departamental, Establecimientos Educativos Urbanos, Rurales y Privado 2022-2023



Fuente: Datos ICFES 2023. Elaboración propia Dirección de Calidad Educativa

CATEGORIA	PROMEDIO PUNTAJE GLOBAL 2022	PROMEDIO PUNTAJE GLOBAL 2022	VARIACION
COLOMBIA	254	257	3
CAQUETA	235	239	4
OFICIALES URBANOS DE CAQUETA	241	243	2
OFICIALES RURALES DE CAQUETA	221	227	6
PRIVADOS DE CAQUETA	257	256	-1

Fuente: ICFES/ resultados SABER 11/ 2023

Los resultados de nivel territorial para el año 2023 muestran un aumento global de 4 puntos con respecto al año 2022; las instituciones educativas pasaron de 235 puntos en el 2022 a 239 en el 2023, a nivel nacional la ETC Caquetá se encuentra por debajo del promedio obtenido por Colombia con una diferencia de 18 puntos toda vez que el país para el 2023 obtiene un promedio de 257 puntos.

Las instituciones educativas oficiales urbanas se encuentran por encima de promedio departamental con 243 puntos, pero por debajo del promedio nacional con una diferencia de 14 puntos; mientras que las instituciones educativas oficiales rurales presentan un promedio de 227 puntos, 30 puntos por debajo del promedio nacional y 12 por debajo del promedio departamental.

La institución educativa Privada obtiene un promedio global de 256 puntos, un punto por debajo del promedio nacional, ubicándose a 3 puntos de diferencia, y por encima del promedio departamental en 22 puntos.

La calidad de la infraestructura educativa desempeña un papel relevante en el desarrollo académico de nuestros estudiantes, una infraestructura en buen estado es fundamental para fomentar el desarrollo integral de los estudiantes.

El Departamento del en los últimos años en el sector educativo, viene aunando esfuerzos para mitigar el deterioro de la infraestructura sica en la mayoría de nuestras sedes educativas, ya que somos conscientes que una infraestructura en mal estado contribuye al incremento de desigualdades socioeconómicas, afectando no solo el desempeño académico sino también la salud y seguridad de la comunidad educativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, 513 niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en la sede principal de la Institución Educativa Verde Amazónico se encuentran afectados por las malas condiciones de la infraestructura educativa.

La solución para esta problemática es realizar obras de construcción en la sede principal de la institución educativa verde amazónico del municipio de san Vicente del Caguán.

Con el objetivo de brindar una solución a lo anterior el pasado 10 de octubre de la anualidad se celebró entre la Federación Nacional de Departamentos y el Departamento de Caquetá el convenio interadministrativo No **PMICV.0022.2025** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR FINANCIERAMENTE AL**

DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCOLARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERDE AMAZÓNICO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN".

DESCRIPCION	VALOR	DESTINACION
Aportes Gobernación de Caquetá	$50.000.000,00	CONTRATO DE INTERVENTORIA
Aportes de la Federación Nacional de Departamentos	$850.659.545,00	CONTRATO DE OBRA

Así las cosas, y de acuerdo con el convenio anteriormente mencionado se hace necesario adelanta un contrato de obra cuyo objeto será **"CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCOLARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERDE AMAZÓNICO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** este proceso se adelantará mediante el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIDAD DE MENOR CUANTIA, en atención a la cuantía y a las consideraciones antes expuestas.

2. OBJETO A CONTRATAR

CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCOLARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERDE AMAZÓNICO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

2.1 Clasificador de bienes y servicios.

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 12 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72 12 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS

2.2 Especificaciones técnicas

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT
	AULA 1		
1	PRELIMINARES AULA 1		
1.01	Cerramiento provisional en lona verde h=2.00 m, incluye madera de aseguramiento, puntillas y accesorios para puertas de acceso.	m	54.9
1.02	Descapote y nivelación manual del terreno. Incluye retiro local interno.	m2	92.55

1.03	Localización y replanteo manual	m2	92.55
1.04	Excavación manual (Material común y conglomerado sin retiro de escombros y con h=<1.5 m).	m3	31.37
1.05	Relleno con material seleccionado de la excavación compactado con vibrocompactador manual tipo rana.	m3	4.5
1.06	suministro e instalacion de recebo	m3	13.88
1.07	Cargue, transporte y retiro de material sobrante a máximo 10 km	m3	31.37
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO AULA 1**		
2.01	Concreto para solado de limpieza f´c= 14 Mpa con e=0.05m.	m2	23.08
2.02	Concreto para viga de cimentación f´c=21 Mpa, incluye formaleta donde se requiera.	m3	4.92
2.03	Piso en concreto f´c= 17,5 Mpa e=0,10m incluye doble malla electrosoldada de 5mm 15x15.	m2	92.55
2.04	Concreto para columnas f´c =21 Mpa, incluye formaleta para acabado a la vista.	m3	2.63
2.05	Concreto para vigas aéreas de amarre f´c =21 Mpa, incluye formaleta para acabado a la vista.	m3	2.44
2.06	Concreto para zapatas f´c =21 Mpa, incluye formaleta donde se requiera.	m3	2
2.07	Viga cinta en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,10x0,25m incluye formaleta y acero de refuerzo 2#4 y E#3 cada 0,15m.	m	24.28
2.08	Placa maciza para tanque elevado en concreto f´c = 21 Mpa de e=0,10m incluye incluye doble malla electrosoldada de 5mm 15x15.	m2	0.5
2.09	Bordillo de confinamiento en concreto f´c = 17,5 Mpa de sección 0,10x0,25m incluye formaleta.	m	21.2
2.1	Viga de confinamiento en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,10x0,20m incluye formaleta y acero de refuerzo 2#3 y E#3 cada 0,15m.	m	25.22
2.11	Columna de confinamiento en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,10x0,10m incluye formaleta y acero de refuerzo 1#4 incluye anclajes a estructuras superior e inferior.	m	72.87
2.12	Columneta de soporte banca en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,12x0,40x0,542m incluye formaleta y acero de refuerzo 3#4 y estribos #3 cada 0,15m incluye anclaje a placa de piso.	un	5
2.13	Vigueta alfajía para banca en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,10x0,542m incluye formaleta y acero de refuerzo 3#4 y E#3 cada 0,15m.	m	5.3
2.14	Concreto ciclópeo para cimentaciones f´c =17,5 Mpa y 40% en piedra, incluye formaleta donde se requiera.	m3	4
2.15	Juntas perimetrales de dilatación para estructuras de concreto en poliestireno expandido de 10 mm de espesor y 100 mm de profundidad	m	59.46
3	**ACERO DE REFUERZO Y ESTRUCTURAL AULA 1**		

3.01	Acero de refuerzo fy= 420 Mpa para estructuras de concreto.	kg	1815
3.02	Acero estructural para perfiles W, IPE, L, PTE, PTEC, PHR C , con fy>= 340 Mpa para cubierta y elementos estructurales, incluye anclajes, platinas, soldadura y pintura tipo 3 en 1	kg	598.3
3.03	Templete en acero fy=420 Mpa, incluye roscado, tuercas, arandelas y pintura Tipo 3 en 1..	kg	46.21
4	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES AULA 1**		
4.01	Muro en ladrillo e=0,10m incluye mortero de pega y emboquille.	m2	70.79
4.02	Pañete en mortero allanado 1:4 e= 2 cm. Incluye filos y dilataciones según diseño.	m2	126.1
4.03	Remate de cuchilla en muro en ladrillo e=0,10m incluye mortero de pega y emboquille; incluye pañete en mortero allanado 1:4 e=2 cm; comprende las actividades de desmonte y montaje de cubierta donde aplique.	m2	12.08
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS AULA 1**		
5.01	ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA 3X8 + 8 AWG, INCLUYE DUCTO PVCE Ø 1" Y TABLERO DE DISTRIBUCIÓN GENERAL DE 6 CIRCUITOS CON 3 BREAKERS 3X20 A (LONGITUD MEDIA DE 20M) Y TOTALIZADOR DE 40 A, Incluye tablero de distribución 12 vías	un	1
5.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA SALIDA DE ILUMINACIÓN CON PANEL LED REDONDO 22 W EN DUCTO PVC TIPO PESADO DE 1/2" Y CONDUCTOR ALAMBRE DE COBRE N°12 AWG	un	11
5.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA SALIDA DE FUERZA EN DUCTO PVC TIPO PESADO DE 1/2" Y CONDUCTOR ALAMBRE DE COBRE N° 12 AWG	un	5
6	**CARPINTERIA METALICA AULA 1**		
6.01	Puertas en lámina galvanizada calibre 20 de 2,20x1,00m incluye chapa manija de entrada, incluye pintura en esmalte	un	1
6.02	Ventanas en lámina galvanizada calibre 20 incluye pintura en esmalte	m2	21.62
7	**CUBIERTA AULA 1**		
7.01	Cubierta arquitectónica o similar calibre 26 color azul por encima y blanco en la cara inferior	m2	97.28
7.02	Caballete metálico tipo TZL cal 26 galvanizado color azul	m	8.3
7.03	Cielorraso en lámina PVC blanca de 9 mm, incluye todos lo elementos para fijación y anclaje, incluye corniza PVC	m2	65.18
8	**ACABADOS AULA 1**		
8.01	Estuco plástico sobre muros interiores	m2	61.62
8.02	Estuco plástico sobre muros exteriores	m2	78
8.03	Pintura vinilo tipo 1 sobre muros interiores	m2	61.62
8.04	Pintura koraza o similar para muros exteriores	m2	78
8.05	Piso en cerámica antideslizante tráfico 5, incluye emboquillado.	m2	65.86

8.06	Guardaescoba en cerámica en franja de 7-8 cm de ancho, incluye emboquillado y wing para filos.	m	35.24
8.07	Mortero de nivelación para pisos en mortero allanado 1:4 e= 5 cm acabado rústico y/o escobeado.	m2	85.7
8.08	Aseo general y limpieza de las obras	m2	92.55
8.09	Señalizacion en acrilico transparente con vinilo tipo espejo y dilatadores en acero inoxidable de 0,90x0,60m	un	1
	AULA 2		
1	**PRELIMINARES AULA 2**		
1.01	Cerramiento provisional en lona verde h=2.00 m, incluye madera de aseguramiento, puntillas y accesorios para puertas de acceso.	m	54.9
1.02	Descapote y nivelación manual del terreno. Incluye retiro local interno.	m2	92.55
1.03	Localización y replanteo manual	m2	92.55
1.04	Excavación manual (Material común y conglomerado sin retiro de escombros y con h=<1.5 m).	m3	31.37
1.05	Relleno con material seleccionado de la excavación compactado con vibrocompactador manual tipo rana.	m3	4.5
1.06	suministro e instalacion de recebo	m3	13.88
1.07	Cargue, transporte y retiro de material sobrante a máximo 10 km	m3	31.37
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO AULA 2**		
2.01	Concreto para solado de limpieza f´c= 14 Mpa con e=0.05m.	m2	23.08
2.02	Concreto para viga de cimentación f´c=21 Mpa, incluye formaleta donde se requiera.	m3	4.92
2.03	Piso en concreto f´c= 17,5 Mpa e=0,10m incluye doble malla electrosoldada de 5mm 15x15.	m2	92.55
2.04	Concreto para columnas f´c =21 Mpa, incluye formaleta para acabado a la vista.	m3	2.63
2.05	Concreto para vigas aéreas de amarre f´c =21 Mpa, incluye formaleta para acabado a la vista.	m3	2.44
2.06	Concreto para zapatas f´c =21 Mpa, incluye formaleta donde se requiera.	m3	2
2.07	Viga cinta en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,10x0,25m incluye formaleta y acero de refuerzo 2#4 y E#3 cada 0,15m.	m	24.28
2.08	Placa maciza para tanque elevado en concreto f´c = 21 Mpa de e=0,10m incluye incluye doble malla electrosoldada de 5mm 15x15.	m2	0.5
2.09	Bordillo de confinamiento en concreto f´c = 17,5 Mpa de sección 0,10x0,25m incluye formaleta.	m	21.2
2.1	Viga de confinamiento en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,10x0,20m incluye formaleta y acero de refuerzo 2#3 y E#3 cada 0,15m.	m	25.22
2.11	Columna de confinamiento en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,10x0,10m incluye formaleta y acero de refuerzo 1#4 incluye anclajes a estructuras superior e inferior.	m	72.87

2.12	Columneta de soporte banca en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,12x0,40x0,542m incluye formaleta y acero de refuerzo 3#4 y estribos #3 cada 0,15m incluye anclaje a placa de piso.	un	5
2.13	Vigueta alfajía para banca en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,10x0,542m incluye formaleta y acero de refuerzo 3#4 y E#3 cada 0,15m.	m	5.3
2.14	Concreto ciclópeo para cimentaciones f´c =17,5 Mpa y 40% en piedra, incluye formaleta donde se requiera.	m3	4
2.15	Juntas perimetrales de dilatación para estructuras de concreto en poliestireno expandido de 10 mm de espesor y 100 mm de profundidad	m	59.46
3	**ACERO DE REFUERZO Y ESTRUCTURAL AULA 2**		
3.01	Acero de refuerzo fy= 420 Mpa para estructuras de concreto.	kg	1815
3.02	Acero estructural para perfiles W, IPE, L, PTE, PTEC, PHR C , con fy>= 340 Mpa para cubierta y elementos estructurales, incluye anclajes, platinas, soldadura y pintura tipo 3 en 1	kg	598.3
3.03	Templete en acero fy=420 Mpa, incluye roscado, tuercas, arandelas y pintura Tipo 3 en 1..	kg	46.21
4	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES AULA 2**		
4.01	Muro en ladrillo e=0,10m incluye mortero de pega y emboquille.	m2	70.79
4.02	Pañete en mortero allanado 1:4 e= 2 cm. Incluye filos y dilataciones según diseño.	m2	126.1
4.03	Remate de cuchilla en muro en ladrillo e=0,10m incluye mortero de pega y emboquille; incluye pañete en mortero allanado 1:4 e=2 cm; comprende las actividades de desmonte y montaje de cubierta donde aplique.	m2	12.08
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS AULA 2**		
5.01	ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA 3X8 + 8 AWG, INCLUYE DUCTO PVCE Ø 1" Y TABLERO DE DISTRIBUCIÓN GENERAL DE 6 CIRCUITOS CON 3 BREAKERS 3X20 A (LONGITUD MEDIA DE 20M) Y TOTALIZADOR DE 40 A, Incluye tablero de distribución 12 vías	un	1
5.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA SALIDA DE ILUMINACIÓN CON PANEL LED REDONDO 22 W EN DUCTO PVC TIPO PESADO DE 1/2" Y CONDUCTOR ALAMBRE DE COBRE Nº12 AWG	un	11
5.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA SALIDA DE FUERZA EN DUCTO PVC TIPO PESADO DE 1/2" Y CONDUCTOR ALAMBRE DE COBRE Nº 12 AWG	un	5
6	**CARPINTERIA METALICA AULA 2**		
6.01	Puertas en lámina galvanizada calibre 20 de 2,20x1,00m incluye chapa manija de entrada, incluye pintura en esmalte	un	1
6.02	Ventanas en lámina galvanizada calibre 20 incluye pintura en esmalte	m2	21.62
7	**CUBIERTA AULA 2**		

7.01	Cubierta arquitectónica o similar calibre 26 color azul por encima y blanco en la cara inferior	m2	97.28
7.02	Caballete metálico tipo TZL cal 26 galvanizado color azul	m	8.3
7.03	Cielorraso en lámina PVC blanca de 9 mm, incluye todos lo elementos para fijación y anclaje, incluye corniza PVC	m2	65.18
8	ACABADOS AULA 2		
8.01	Estuco plástico sobre muros interiores	m2	61.62
8.02	Estuco plástico sobre muros exteriores	m2	78
8.03	Pintura vinilo tipo 1 sobre muros interiores	m2	61.62
8.04	Pintura koraza o similar para muros exteriores	m2	78
8.05	Piso en cerámica antideslizante tráfico 5, incluye emboquillado.	m2	65.86
8.06	Guardaescoba en cerámica en franja de 7-8 cm de ancho, incluye emboquillado y wing para filos.	m	35.24
8.07	Mortero de nivelación para pisos en mortero allanado 1:4 e= 5 cm acabado rústico y/o escobeado.	m2	85.7
8.08	Aseo general y limpieza de las obras	m2	92.55
8.09	Señalizacion en acrilico transparente con vinilo tipo espejo y dilatadores en acero inoxidable de 0,90x0,60m	un	1

- **ENTREGABLES POR EL DEPARTAMENTO**

Mediante el análisis con precios del mercado y las condiciones propias de la región se realizaron los pre-diseños, cálculos de cantidades de obra y presupueto general de la obra, a fin de proponer la mejor solución al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCOLARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERDE AMAZÓNICO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".**

- **ALCANCE**

Las actividades a desarrollar se encuentran en el presupuesto que se detalla más adelante y en caso de ajustes debe ser complementado con un balance económico que permita dar a conocer su alcance, mediante la metodología de análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta los valores unitarios contractuales, así como los posibles análisis de precios unitarios no previstos a que haya lugar. La unidad de medida deberá estar de acuerdo con la especificación correspondiente.

- **PROGRAMACIÓN DE OBRA**

El contratista deberá elaborar un cronograma de ejecución de la obra, el cual se deberá presentar por capítulos, a partir del presupuesto de obra y en ella se verán reflejados los tiempos de apriori y los recursos necesarios para que la obra se desarrolle en el plazo establecido por la entidad contratante. Dicha programación deberá ser presentada por el contratista a la interventoría para su aval.

2.3 Permisos y licencias requeridas.

El futuro contratista deberá contar con todos los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de la obra.

2.4 Obligaciones

2.4.1 Obligaciones de la entidad

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.
o. Realizar las gestiones pertinentes para celebrar el contrato de interventoría.

2.4.2 Obligaciones del contratista.

2.4.2.1 Obligaciones generales:

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.

b. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados.

c. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato.

d. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto al personal vinculado a la ejecución de la obra.

e. Mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.

f. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

g. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.

h. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

i. Notificar a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

j. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

k. Presentar los documentos que le solicite el supervisor e Interventor.

l. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.

m. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato.

n. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el supervisor y el Interventor.

o. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y antes de suscribir el acta de iniciación de obra respectiva, el contratista deberá presentar los documentos técnicos que solicite el interventor y supervisor del contrato.

p. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

q. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

r. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.

s. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y retrasos.

t. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

u. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

v. Cumplir con los procesos y procedimientos fijados en el Manual de Contratación de la entidad los cuales hacen parte del presente Contrato, sin perjuicio del cumplimiento a las leyes que rigen la materia.

w. Informar oportunamente a la interventoría, supervisión y a la entidad sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato.

x. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.4.2.2 Obligaciones especificas

a) Realizar los trabajos en las condiciones contratadas.

b) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

c) Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Asimismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e Instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o Instalaciones.

d) Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.

e) Cumplir con las normas ambientales vigentes apiicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.

f) Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.

g) Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará la entidad, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Secretaría de Planeación o el Interventor.

h) Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.

i) Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor, la entidad o la comunidad.

j) Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas.

k) Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por la entidad, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

l) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

m) Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.

n) Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

o) Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.

p) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o la entidad, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas.

q) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

r) Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.

s) Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas.

t) Entregar al Interventor contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (ii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.

u) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

v) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

w) EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

x) EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

y) Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.

z) Realizar ajuste a los diseños, si diere lugar a ello, por algún evento que la obra presente afectación por inestabilidad o necesidad para garantizar su uso o cambio de normas.

aa) Suministrar y mantener, durante la obra, conforme a los porcentajes de dedicación el personal ofrecido y requerido para el proyecto.

bb) En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo o la dedicación requerida en otros contratos en ejecución con la entidad o con terceros.

cc) El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

dd) El CONTRATISTA, se obliga durante el desarrollo de la Obra a mantener al frente de la obra al Director de obra, al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por la entidad. El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el

Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

ee) Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un ochenta por ciento (80%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma.

ff) EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato en los términos en que fue viabilizado el proyecto.

gg) Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

hh) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la entidad.

ii) Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la obra y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos Sistemas.

jj) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato.

kk) Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del contrato, utilizando para ello los frentes de trabajo que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

ll) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros, operarios, profesionales y todo el personal que intervienen en cada una de las obras a ejecutar, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal.

mm) Instalar una valla informativa donde se ejecuten las obras.

nn) Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los

trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación de los personales de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.

oo) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

pp) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos ofrecidos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

qq) Garantizar la buena calidad de los bienes, materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que encuentre deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de este, la Secretaría de Planeación, revisará la situación y la respuesta será acatada por el contratista.

rr) Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y a la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

ss) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades: A) Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. B) Ajustar o reajustarse, según sea necesario. C) Identificarse para poder determinar el estado de calibración. D) Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

tt) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.

uu) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

vv) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.

ww) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, la entidad, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

xx) La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a la entidad por estos hechos.

yy) Las autorizaciones y permisos ambientales que se requieran para la ejecución física de la obra estarán a cargo del contratista.

zz) El contratista deberá contar con los documentos necesarios que acrediten la procedencia lícita de minerales, para el caso del suministro de material de afirmado, y deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente con relación a las actividades a ejecutar en el presente contrato. De igual manera deberá entregar la paz y salvos requeridos por la entidad territorial para la liquidación del contrato.

aaa) El contratista deberá entregar a la entidad, copia de las licencias y permisos requeridos para la ejecución de las obras.

2.4.2.2.1 Obligaciones administrativas.

a) Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la entidad, el interventor o de los organismos de control.

b) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría (en el componente de infraestructura) y supervisor (demás componentes) y contener: A) Avance de cada una de las actividades programadas. B) Registros fotográficos. C) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. D) Fotocopia de la bitácora de obra. E) Resumen de las actividades realizadas. F) Relación del personal empleado en la ejecución de las obras. G) Actualización del programa de ejecución del contrato. H) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

c) Participar mensualmente en las reuniones de seguimiento con la asistencia del director del proyecto, el Ingeniero residente de la obra, el director de la Interventoría, y el Supervisor del contrato de interventoría, sin perjuicio de que participen otros empleados de las diferentes áreas. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Rectoría.

d) Evaluar, juntamente con el interventor, semanalmente la ejecución del componente de infraestructura del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la

disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

e) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y supervisión y contener: A) Resumen de actividades y desarrollo del contrato. B) Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos record de obra, aprobados por la interventoría. C) Actualización de la Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. D) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. E) Actualización final de cada uno de los programas requeridos en las reglas de participación. F) Registro fotográficos definitivos.

f) Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, en él se dejara constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo de trabajo avance de la obra, accidentes de trabajo, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la entidad.

g) Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

h) Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera.

i) Deberá contar con una oficina central en la ciudad de Florencia Departamento del Caquetá, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

2.4.2.2.2 Obligaciones financieras

a) Verificar junto con el Interventor el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.

b) Ejecutar el contrato de conformidad con el valor definido para cada actividad en el proyecto aprobado.

2.5 Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES** contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el interventor del contrato.

2.6 Lugar de ejecución

La obra a contratar se ejecutará en el Municipio de San Vicente del Caguán en la Institución Educativa Verde Amazónico.



2.7 Tipo de contrato

Contrato de obra publica

2.8 Vigilancia de la ejecución

La Entidad contratara una interventoría externa técnica, administrativa, financiera y jurídica a través de la cual realizara la vigilancia del contrato.

Nota 1: la interventoría encargada de vigilancia y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de interventoría serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato suscrito y manual interno.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de Licitación pública, Cuando no opere las causales de los numerales 2, 3 y 4.

El objeto del contrato a celebrar mediante el proceso de selección que se convoca es **CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS ESCOLARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VERDE AMAZÓNICO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**. De acuerdo con esa descripción y a las especificaciones técnicas, se trata de un contrato de obra en las voces del artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

Bajo ese entendido, revisado el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, no se encuentra que el objeto a contratar tenga la potencialidad de determinar el proceso de selección, de tal suerte que es necesario acudir al factor cuantía para tales efectos.

De acuerdo con lo previsto en el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado con el numeral 5 de la misma norma, es posible determinar las cuantías de los procesos de selección con arreglo al presupuesto anual de la entidad, y establecer la modalidad de selección que corresponde, así:

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de contratación supera los 450 salarios mínimos legales mensuales vigentes, corresponde a la entidad adelantar un proceso mediante la modalidad de Licitación de Obra Pública.

En tal sentido, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el desarrollo del objeto a contratar asciende a la cuantía de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($850.659.545,00) M/CTE**, es decir 485,83 SMLMV, el cual

es superior a la menor cuantía del Departamento del Caquetá, y que no opera ninguna de las excepciones previstas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será la licitación pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($850.659.545,00) M/CTE,** cuyo valor en **SMLMV 485,83**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V.UNITARIO	V.PARCIAL
	AULA 1				
1	**PRELIMINARES AULA 1**				
1.01	Cerramiento provisional en lona verde h=2.00 m, incluye madera de aseguramiento, puntillas y accesorios para puertas de acceso.	m	54.9	$ 11,365.00	$ 623,939.00
1.02	Descapote y nivelación manual del terreno. Incluye retiro local interno.	m2	92.55	$ 3,407.00	$ 315,318.00
1.03	Localización y replanteo manual	m2	92.55	$ 3,830.00	$ 354,467.00
1.04	Excavación manual (Material común y conglomerado sin retiro de escombros y con h=<1.5 m).	m3	31.37	$ 37,099.00	$ 1,163,796.00
1.05	Relleno con material seleccionado de la excavación compactado con vibrocompactador manual tipo rana.	m3	4.5	$ 56,191.00	$ 252,860.00
1.06	suministro e instalacion de recebo	m3	13.88	$ 117,426.00	$ 1,629,873.00
1.07	Cargue, transporte y retiro de material sobrante a máximo 10 km	m3	31.37	$ 112,070.00	$ 3,515,636.00
	SUBTOTAL				**$ 7,855,889.00**
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO AULA 1**				
2.01	Concreto para solado de limpieza f´c= 14 Mpa con e=0.05m.	m2	23.08	$ 126,436.00	$ 2,918,143.00
2.02	Concreto para viga de cimentación f´c=21 Mpa, incluye formaleta donde se requiera.	m3	4.92	$ 2,473,849.00	$ 12,171,337.00
2.03	Piso en concreto f´c= 17,5 Mpa e=0,10m incluye doble malla electrosoldada de 5mm 15x15.	m2	92.55	$ 578,717.00	$ 53,560,258.00
2.04	Concreto para columnas f´c =21 Mpa, incluye formaleta para acabado a la vista.	m3	2.63	$ 2,607,406.00	$ 6,857,478.00

2.05	Concreto para vigas aéreas de amarre f´c =21 Mpa, incluye formaleta para acabado a la vista.	m3	2.44	$ 2,766,406.00	$ 6,750,031.00
2.06	Concreto para zapatas f´c =21 Mpa, incluye formaleta donde se requiera.	m3	2	$ 2,363,390.00	$ 4,726,780.00
2.07	Viga cinta en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,10x0,25m incluye formaleta y acero de refuerzo 2#4 y E#3 cada 0,15m.	m	24.28	$ 121,915.00	$ 2,960,096.00
2.08	Placa maciza para tanque elevado en concreto f´c = 21 Mpa de e=0,10m incluye incluye doble malla electrosoldada de 5mm 15x15.	m2	0.5	$ 618,390.00	$ 309,195.00
2.09	Bordillo de confinamiento en concreto f´c = 17,5 Mpa de sección 0,10x0,25m incluye formaleta.	m	21.2	$ 245,125.00	$ 5,196,650.00
2.1	Viga de confinamiento en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,10x0,20m incluye formaleta y acero de refuerzo 2#3 y E#3 cada 0,15m.	m	25.22	$ 92,053.00	$ 2,321,577.00
2.11	Columna de confinamiento en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,10x0,10m incluye formaleta y acero de refuerzo 1#4 incluye anclajes a estructuras superior e inferior.	m	72.87	$ 67,472.00	$ 4,916,685.00
2.12	Columneta de soporte banca en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,12x0,40x0,542m incluye formaleta y acero de refuerzo 3#4 y estribos #3 cada 0,15m incluye anclaje a placa de piso.	un	5	$ 126,379.00	$ 631,895.00
2.13	Vigueta alfajía para banca en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,10x0,542m incluye formaleta y acero de refuerzo 3#4 y E#3 cada 0,15m.	m	5.3	$ 193,907.00	$ 1,027,707.00
2.14	Concreto ciclópeo para cimentaciones f´c =17,5 Mpa y 40% en piedra, incluye formaleta donde se requiera.	m3	4	$ 1,646,351.00	$ 6,585,404.00
2.15	Juntas perimetrales de dilatación para estructuras de concreto en poliestireno expandido de 10 mm de espesor y 100 mm de profundidad	m	59.46	$ 6,161.00	$ 366,333.00
	SUBTOTAL				**$ 111,299,569.00**
3	**ACERO DE REFUERZO Y ESTRUCTURAL AULA 1**				
3.01	Acero de refuerzo fy= 420 Mpa para estructuras de concreto.	kg	1815	$ 7,264.00	$ 13,184,160.00

3.02	Acero estructural para perfiles W, IPE, L, PTE, PTEC, PHR C , con fy>= 340 Mpa para cubierta y elementos estructurales, incluye anclajes, platinas, soldadura y pintura tipo 3 en 1	kg	598.3	$ 16,961.00	$ 10,147,766.00
3.03	Templete en acero fy=420 Mpa, incluye roscado, tuercas, arandelas y pintura Tipo 3 en 1..	kg	46.21	$ 10,376.00	$ 479,475.00
SUBTOTAL					**$ 23,811,401.00**
4	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES AULA 1**				
4.01	Muro en ladrillo e=0,10m incluye mortero de pega y emboquille.	m2	70.79	$ 72,824.00	$ 5,155,211.00
4.02	Pañete en mortero allanado 1:4 e= 2 cm. Incluye filos y dilataciones según diseño.	m2	126.1	$ 69,571.00	$ 8,772,903.00
4.03	Remate de cuchilla en muro en ladrillo e=0,10m incluye mortero de pega y emboquille; incluye pañete en mortero allanado 1:4 e=2 cm; comprende las actividades de desmonte y montaje de cubierta donde aplique.	m2	12.08	$ 88,787.00	$ 1,072,547.00
SUBTOTAL					**$ 15,000,661.00**
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS AULA 1**				
5.01	ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA 3X8 + 8 AWG, INCLUYE DUCTO PVCE Ø 1" Y TABLERO DE DISTRIBUCIÓN GENERAL DE 6 CIRCUITOS CON 3 BREAKERS 3X20 A (LONGITUD MEDIA DE 20M) Y TOTALIZADOR DE 40 A, Incluye tablero de distribución 12 vías	un	1	$ 1,916,769.00	$ 1,916,769.00
5.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA SALIDA DE ILUMINACIÓN CON PANEL LED REDONDO 22 W EN DUCTO PVC TIPO PESADO DE 1/2" Y CONDUCTOR ALAMBRE DE COBRE N°12 AWG	un	11	$ 239,847.65	$ 2,638,324.00
5.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA SALIDA DE FUERZA EN DUCTO PVC TIPO PESADO DE 1/2" Y CONDUCTOR ALAMBRE DE COBRE N° 12 AWG	un	5	$ 117,837.65	$ 589,188.00
SUBTOTAL					**$ 5,144,281.00**
6	**CARPINTERIA METALICA AULA 1**				
6.01	Puertas en lámina galvanizada calibre 20 de 2,20x1,00m incluye chapa manija de entrada, incluye pintura en esmalte	un	1	$ 645,901.00	$ 645,901.00

6.02	Ventanas en lámina galvanizada calibre 20 incluye pintura en esmalte	m2	21.62	$	546,542.00	$	11,816,238.00
SUBTOTAL						**$**	**12,462,139.00**
7	**CUBIERTA AULA 1**						
7.01	Cubierta arquitectónica o similar calibre 26 color azul por encima y blanco en la cara inferior	m2	97.28	$	92,546.00	$	9,002,875.00
7.02	Caballete metálico tipo TZL cal 26 galvanizado color azul	m	8.3	$	85,246.00	$	707,542.00
7.03	Cielorraso en lámina PVC blanca de 9 mm, incluye todos lo elementos para fijación y anclaje, incluye corniza PVC	m2	65.18	$	90,005.00	$	5,866,526.00
SUBTOTAL						**$**	**15,576,943.00**
8	**ACABADOS AULA 1**						
8.01	Estuco plástico sobre muros interiores	m2	61.62	$	17,303.00	$	1,066,211.00
8.02	Estuco plástico sobre muros exteriores	m2	78	$	19,318.00	$	1,506,804.00
8.03	Pintura vinilo tipo 1 sobre muros interiores	m2	61.62	$	17,157.00	$	1,057,214.00
8.04	Pintura koraza o similar para muros exteriores	m2	78	$	22,096.00	$	1,723,488.00
8.05	Piso en cerámica antideslizante tráfico 5, incluye emboquillado.	m2	65.86	$	85,625.00	$	5,639,263.00
8.06	Guardaescoba en cerámica en franja de 7-8 cm de ancho, incluye emboquillado y wing para filos.	m	35.24	$	18.911.00	$	666,424.00
8.07	Mortero de nivelación para pisos en mortero allanado 1:4 e= 5 cm acabado rústico y/o escobeado.	m2	85.7	$	127,077.00	$	10,890,499.00
8.08	Aseo general y limpieza de las obras	m2	92.55	$	9,228.00	$	854,051.00
8.09	Señalizacion en acrilico transparente con vinilo tipo espejo y dilatadores en acero inoxidable de 0,90x0,60m	un	1	$	382,236.00	$	382,236.00
SUBTOTAL						**$**	**23,786,190.00**
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS PARA AULA 1 TIPO 1						**$**	**214,937,073.00**
TRANSPORTE DE MATERIALES						**$**	**83,209,487.00**
AULA 2							
1	**PRELIMINARES AULA 2**						
1.01	Cerramiento provisional en lona verde h=2.00 m, incluye madera de aseguramiento, puntillas y accesorios para puertas de acceso.	m	54.9	$	11,365.00	$	623,939.00

1.02	Descapote y nivelación manual del terreno. Incluye retiro local interno.	m2	92.55	$ 3,407.00	$ 315,318.00
1.03	Localización y replanteo manual	m2	92.55	$ 3,830.00	$ 354,467.00
1.04	Excavación manual (Material común y conglomerado sin retiro de escombros y con h=<1.5 m).	m3	31.37	$ 37,099.00	$ 1,163,796.00
1.05	Relleno con material seleccionado de la excavación compactado con vibrocompactador manual tipo rana.	m3	4.5	$ 56,191.00	$ 252,860.00
1.06	suministro e instalacion de recebo	m3	13.88	$ 117,426.00	$ 1,629,873.00
1.07	Cargue, transporte y retiro de material sobrante a máximo 10 km	m3	31.37	$ 112,070.00	$ 3,515,636.00
SUBTOTAL					**$ 7,855,889.00**
2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO AULA 2**				
2.01	Concreto para solado de limpieza f´c= 14 Mpa con e=0.05m.	m2	23.08	$ 126,436.00	$ 2,918,143.00
2.02	Concreto para viga de cimentación f´c=21 Mpa, incluye formaleta donde se requiera.	m3	4.92	$ 2,473,849.00	$ 12,171,337.00
2.03	Piso en concreto f´c= 17,5 Mpa e=0,10m incluye doble malla electrosoldada de 5mm 15x15.	m2	92.55	$ 578,717.00	$ 53,560,258.00
2.04	Concreto para columnas f´c =21 Mpa, incluye formaleta para acabado a la vista.	m3	2.63	$ 2,607,406.00	$ 6,857,478.00
2.05	Concreto para vigas aéreas de amarre f´c =21 Mpa, incluye formaleta para acabado a la vista.	m3	2.44	$ 2,766,406.00	$ 6,750,031.00
2.06	Concreto para zapatas f´c =21 Mpa, incluye formaleta donde se requiera.	m3	2	$ 2,363,390.00	$ 4,726,780.00
2.07	Viga cinta en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,10x0,25m incluye formaleta y acero de refuerzo 2#4 y E#3 cada 0,15m.	m	24.28	$ 121,915.00	$ 2,960,096.00
2.08	Placa maciza para tanque elevado en concreto f´c = 21 Mpa de e=0,10m incluye incluye doble malla electrosoldada de 5mm 15x15.	m2	0.5	$ 618,390.00	$ 309,195.00
2.09	Bordillo de confinamiento en concreto f´c = 17,5 Mpa de sección 0,10x0,25m incluye formaleta.	m	21.2	$ 245,125.00	$ 5,196,650.00

2.1	Viga de confinamiento en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,10x0,20m incluye formaleta y acero de refuerzo 2#3 y E#3 cada 0,15m.	m	25.22	$ 92,053.00	$ 2,321,577.00
2.11	Columna de confinamiento en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,10x0,10m incluye formaleta y acero de refuerzo 1#4 incluye anclajes a estructuras superior e inferior.	m	72.87	$ 67,472.00	$ 4,916,685.00
2.12	Columneta de soporte banca en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,12x0,40x0,542m incluye formaleta y acero de refuerzo 3#4 y estribos #3 cada 0,15m incluye anclaje a placa de piso.	un	5	$ 126,379.00	$ 631,895.00
2.13	Vigueta alfajía para banca en concreto f´c = 21 Mpa de sección 0,10x0,542m incluye formaleta y acero de refuerzo 3#4 y E#3 cada 0,15m.	m	5.3	$ 193,907.00	$ 1,027,707.00
2.14	Concreto ciclópeo para cimentaciones f´c =17,5 Mpa y 40% en piedra, incluye formaleta donde se requiera.	m3	4	$ 1,646,351.00	$ 6,585,404.00
2.15	Juntas perimetrales de dilatación para estructuras de concreto en poliestireno expandido de 10 mm de espesor y 100 mm de profundidad	m	59.46	$ 6,161.00	$ 366,333.00
	SUBTOTAL				**$ 111,299,569.00**
3	**ACERO DE REFUERZO Y ESTRUCTURAL AULA 2**				
3.01	Acero de refuerzo fy= 420 Mpa para estructuras de concreto.	kg	1815	$ 7,264.00	$ 13,184,160.00
3.02	Acero estructural para perfiles W, IPE, L, PTE, PTEC, PHR C , con fy>= 340 Mpa para cubierta y elementos estructurales, incluye anclajes, platinas, soldadura y pintura tipo 3 en 1	kg	598.3	$ 16,961.00	$ 10,147,766.00
3.03	Templete en acero fy=420 Mpa, incluye roscado, tuercas, arandelas y pintura Tipo 3 en 1.	kg	46.21	$ 10,376.00	$ 479,475.00
	SUBTOTAL				**$ 23,811,401.00**
4	**MAMPOSTERIA Y PAÑETES AULA 2**				
4.01	Muro en ladrillo e=0,10m incluye mortero de pega y emboquille.	m2	70.79	$ 72,824.00	$ 5,155,211.00
4.02	Pañete en mortero allanado 1:4 e= 2 cm. Incluye filos y dilataciones según diseño.	m2	126.1	$ 69,571.00	$ 8,772,903.00
4.03	Remate de cuchilla en muro en ladrillo e=0,10m incluye mortero de pega y emboquille; incluye pañete en mortero	m2	12.08	$ 88,787.00	$ 1,072,547.00

	allanado 1:4 e=2 cm; comprende las actividades de desmonte y montaje de cubierta donde aplique.				
SUBTOTAL					**$ 15,000,661.00**
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS AULA 2**				
5.01	ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA 3X8 + 8 AWG, INCLUYE DUCTO PVCE Ø 1" Y TABLERO DE DISTRIBUCIÓN GENERAL DE 6 CIRCUITOS CON 3 BREAKERS 3X20 A (LONGITUD MEDIA DE 20M) Y TOTALIZADOR DE 40 A, Incluye tablero de distribución 12 vías	un	1	$ 1,916,769.00	$ 1,916,769.00
5.02	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA SALIDA DE ILUMINACIÓN CON PANEL LED REDONDO 22 W EN DUCTO PVC TIPO PESADO DE 1/2" Y CONDUCTOR ALAMBRE DE COBRE Nº12 AWG	un	11	$ 239,847.65	$ 2,638,324.00
5.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA SALIDA DE FUERZA EN DUCTO PVC TIPO PESADO DE 1/2" Y CONDUCTOR ALAMBRE DE COBRE Nº 12 AWG	un	5	$ 117,837.65	$ 589,188.00
SUBTOTAL					**$ 5,144,281.00**
6	**CARPINTERIA METALICA AULA 2**				
6.01	Puertas en lámina galvanizada calibre 20 de 2,20x1,00m incluye chapa manija de entrada, incluye pintura en esmalte	un	1	$ 645,901.00	$ 645,901.00
6.02	Ventanas en lámina galvanizada calibre 20 incluye pintura en esmalte	m2	21.62	$ 546,542.00	$ 11,816,238.00
SUBTOTAL					**$ 12,462,139.00**
7	**CUBIERTA AULA 2**				
7.01	Cubierta arquitectónica o similar calibre 26 color azul por encima y blanco en la cara inferior	m2	97.28	$ 92,546.00	$ 9,002,875.00
7.02	Caballete metálico tipo TZL cal 26 galvanizado color azul	m	8.3	$ 85,246.00	$ 707,542.00
7.03	Cielorraso en lámina PVC blanca de 9 mm, incluye todos lo elementos para fijación y anclaje, incluye corniza PVC	m2	65.18	$ 90,005.00	$ 5,866,526.00
SUBTOTAL					**$ 15,576,943.00**
8	**ACABADOS AULA 2**				
8.01	Estuco plástico sobre muros interiores	m2	61.62	$ 17,303.00	$ 1,066,211.00

8.02	Estuco plástico sobre muros exteriores	m2	78	$	19,318.00	$	1,506,804.00
8.03	Pintura vinilo tipo 1 sobre muros interiores	m2	61.62	$	17,157.00	$	1,057,214.00
8.04	Pintura koraza o similar para muros exteriores	m2	78	$	22,096.00	$	1,723,488.00
8.05	Piso en cerámica antideslizante tráfico 5, incluye emboquillado.	m2	65.86	$	85,625.00	$	5,639,263.00
8.06	Guardaescoba en cerámica en franja de 7-8 cm de ancho, incluye emboquillado y wing para filos.	m	35.24	$	18,911.00	$	666,424.00
8.07	Mortero de nivelación para pisos en mortero allanado 1:4 e= 5 cm acabado rústico y/o escobeado.	m2	85.7	$	127,077.00	$	10,890,499.00
8.08	Aseo general y limpieza de las obras	m2	92.55	$	9,228.00	$	854,051.00
8.09	Señalizacion en acrilico transparente con vinilo tipo espejo y dilatadores en acero inoxidable de 0,90x0,60m	un	1	$	382,236.00	$	382,236.00
SUBTOTAL						**$**	**23,786,190.00**
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS PARA AULA 2 TIPO 1						**$**	**214,937,073.00**
TRANSPORTE DE MATERIALES						**$**	**83,209,487.00**
VALOR TOTAL DIRECTO DOS AULAS						**$**	**595,293,120.00**
ADMINISTRACION			0.286	$			170,539,832.00
IMPREVISTOS			0.01	$			5,962,931.00
UTILIDAD			0.02	$			11,925,862.00
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS				$			188,428,625.00
VALOR TOTAL PARA DOS AULAS TIPO 1				$			784,721,745.00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		1		$			32,137,800.00
PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRAS		1		$			24,400,000.00
CERTIFICACION RETIE (INCLUYE REVISION DE DISEÑOS Y CONEXIÓN)		1		$			9,400,000.00
VALOR TOTAL OBRA CIVIL				**$**			**850,659,545.00**

4.1 Justificación del valor del contrato.

El Departamento del Caquetá históricamente ha celebrado contratos de obra pública teniendo en cuenta que Cada Entidad Estatal planifica y estructura su Proceso de Contratación teniendo en cuenta la necesidad en que tiene origen el Proceso; la cantidad de obras, bienes o servicios necesarios para suplir su necesidad; el objeto contractual, y los plazos contractuales, entre otros factores. Corresponde de igual manera determinar el mecanismo de remuneración del contratista seleccionado, de acuerdo a las circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, sus necesidades y la manera de satisfacerlas que sea consistente con los principios de la contratación estatal, en el cual se establece el monto de dinero determinado destinado para ello.

El A.I.U es una estipulación de carácter contractual que puede pactarse en los contratos en desarrollo del

principio de autonomía de la voluntad de las partes. La inclusión de este tipo de rubros dentro de los proyectos de obra pública es una práctica muy común en la ingeniería mundial, orientada a cumplir satisfactoriamente el principio de planeación teniendo en cuenta que el proceso de construcción de una obra es muy complejo, en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que lo afectarán económicamente. A pesar de que no existe definición legal del concepto de AIU en materia de compras públicas, el Consejo de Estado ha definido el AIU como un porcentaje de los costos directos destinados a cubrir:

I) los gastos de administración (A)- que comprende los gastos de dirección de obra, gastos administrativos necesarios para poder garantizar la utilización del personal requerido e idóneo que garantice los procedimientos constructivos de acuerdo a los diseños y normatividad vigente, además de los pagos de alquiler, impuestos, pólizas, etc.

II) los Imprevistos (I)- que corresponde a un porcentaje destinado a cubrir los gastos que surjan y que no fueron previstos.

III) las utilidades (U) que corresponde a la remuneración propiamente dicha del contratista por su trabajo.

Según la Contraloría General de la República, Concepto OJ.EE32493-04. No existe ninguna reglamentación que establezca porcentajes mínimos o máximos para determinar el A.I.U de un proyecto, cada entidad de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, el objeto del contrato, las condiciones de tiempo modo y lugar en las que se va a ejecutar el mismo, entre otros factores, establece su estructura de costos conforme a la cual se debe ejecutar cabalmente un contrato, por ello los gastos de Administración, Imprevistos y utilidad A.I.U, deberán ser calculados por parte de la entidad conforme al análisis que se realice por parte de esta, siempre y cuando respetando los principios y postulados de la contratación con recursos públicos, los de buena administración, función administrativa y gestión fiscal.

El valor del presente contrato ha sido determinado con base en los Análisis de Precios Unitarios – APU que hacen parte integrante del mismo como Anexo No. 01 En dichos APU se desagregan los materiales, mano de obra, equipos, transporte, costos indirectos, administración, imprevistos y utilidad correspondientes a cada ítem.

En el marco de la contratación de obra, la determinación del valor del contrato debe responder a criterios de **planeación, transparencia, razonabilidad y equilibrio económico**, de conformidad con los principios generales de la contratación en Colombia y con la buena práctica técnica del sector de la construcción.

En este sentido, el uso de **Análisis de Precios Unitarios – APU** para fijar los valores de cada ítem de obra constituye un mecanismo **objetivo y verificable** para la formación del precio, toda vez que en ellos se desagregan los costos directos (materiales, mano de obra, equipos, transporte), los costos indirectos, la administración, los imprevistos y la utilidad del contratista.

Esta metodología:

- Permite **trazar y justificar** el origen de los precios frente al contratante y frente a eventuales órganos de control.

- Se ajusta a la **práctica técnica usual** en la estructuración de presupuestos y contratos de obra en Colombia.
- Facilita el mantenimiento del **equilibrio económico** del contrato, en tanto los APU sirven como referencia para la valoración de actividades adicionales, cambios de cantidades de obra y eventuales reajustes.

En consecuencia, se concluye que la adopción de precios con base en APU no solo es jurídicamente válida, sino que además **materializa los principios de planeación, transparencia y buena fe**, constituyéndose en una forma idónea de soportar la razonabilidad del valor del contrato de obra.

VER ANEXO No. 01 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APUS)

4.2 Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Item	Concepto	Tarifa	Observación
1	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
2	PRO - CULTURA	0,75%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
4	PRO ELECTRIFICACION RURAL	3%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
5	PRO UNIVERSIDAD	0,50%	Se paga el 100% antes de iniciar la ejecución del contrato.
6	PRO DEPORTE	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%	Aplica para todos los contratos. Se descuenta en cada cuenta que presente para pago
8	FONSECOM	5,0%	Aplica solo para contratos de obra. Se descuenta del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que presente para pago

4.3 Disponibilidades presupuestales

Que de conformidad con la Ley 1882 de 2018 en su artículo 6 establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 6.*** *Adiciónese un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, e cual quedara así:*
>
> *(...)* ***PARÁGRAFO.*** *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones*

4.4 Forma de pago

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, **EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**, pagará el contrato derivado del presente proceso, por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste de la siguiente manera:

(i) Un primer pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, una vez se demuestre mínimo el 80% de avance de la obra; un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a la liquidación del contrato y una vez se demuestre mínimo el 100% de avance de la obra.

El acta de ejecución parcial deberá ser refrendada por el Contratista, el interventor y el supervisor, en cada uno de los componentes que les corresponda realizar vigilancia y seguimiento; se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de cada una de las actas de pago son el contratista, el supervisor y el interventor, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato.

La firma adicional que refrenda las Actas; como la del ordenador del gasto del Departamento, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas.

Las actas parciales, contienen la ejecución del avance de la obra, en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibo final. Las actas parciales y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad pre-aprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del interventor, ni de EL DEPARTAMENTO la ejecución de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de la ejecución y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de EL DEPARTAMENTO, no significa el recibo definitivo a satisfacción. El Interventor y supervisor podrán, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas del objeto del contrato, a efecto de que EL DEPARTAMENTO se abstengan de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras al CONTRATISTA hasta que el Interventor dé el visto bueno.

a. ENTREGA FINAL

Durante la ejecución de los trabajos descritos, el contratista deberá producir informes de avance del programa de trabajo mensuales o cuando así lo requiera la interventoría del contrato y EL DEPARTAMENTO.

Se divide en dos etapas:

1. **Entrega de la obra**: Entrega física de los trabajos, a la Interventoría y posteriormente o simultáneamente al DEPARTAMENTO; con actas según formatos entregados por el departamento.

2. **Informe final**: Deberá entregar un (01) original y 1 (una) copias del documento FINAL, que deberá contener lo siguiente:

- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Planos récord.
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Registros fotográficos del antes, durante y después.
- Certificaciones de calidad de materiales utilizados.
- Paz y salvo parafiscales.
- Plan de manejo Ambiental (Fotos)
- Recomendaciones generales.

b. REGLAS PARA LOS PAGOS PARCIALES

1. El contratista deberá presentar Actas parciales de obra y ajustes las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

2. **Informe:** Cada cuenta deberá ir acompañada del informe respectivo.

3. **Factura:** Las facturas o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

4. **Pago de la Seguridad Social Integral:** Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

5. **Trámite para el pago:** El contratista radicará en la Ventanilla Única de la Gobernación del Caquetá la correspondiente documentación para el pago, mediante oficio dirigido a la Secretaría de Infraestructura Departamental. Para ello deberá allegar los documentos indicados en la circular conjunta SH-06-0410 del 01 de junio de 2017 emitida por el secretario de Hacienda, Secretario General y Director de Contratación Departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ no reconocerá pago sobre:

✓ Obras, ítems o cantidades no ejecutadas.
✓ Obras, ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto. El interventor no podrá autorizar la ejecución de obras, ítems o cantidades no previstas o no pactadas. Toda modificación en obras, ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto de la interventoría sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, estampillas, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

B.

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

C. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

D. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

5.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 174 M2

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad principal:

Actividad Principal:

1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	**Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del **(F%)** de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual y/o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [La entidad indicará los metros cuadrados para el proceso de selección]
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
		70%

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de

Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realice la intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del Proceso de Contratación y no se incluirán en el Pliego de Condiciones.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado ejecución luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

5.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos

aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que

discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 12 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72 12 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de

entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

5.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Planos récord finales de obra.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.5.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.
El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

5.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales.

El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

5.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.10. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.10.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

5.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso

de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

6. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.
El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

6.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

6.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.* Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(\text{V}_1; \text{V}_2 . . ; \ldots \text{V}_\text{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad]	10
Total	10

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de

Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

6.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará cuatro (4) puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de infraestructura social.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

B. Opción 2: Profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura social.

Para comprobar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende por pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura social se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

6.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará tres (03) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

La verificación de la disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria se hará de acuerdo con las diferentes etapas constructivas conforme con las cuales se haya planeado la obra y que se encuentre en detalle en el Anexo 1 - Anexo Técnico. Tales condiciones y disponibilidad se deben cumplir de acuerdo con dichas etapas, de tal manera que concluida una no serán exigibles respecto de determinada maquinaria no requerida para etapas posteriores.

6.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará tres (03) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme con lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

6.3. FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

6.3.1. SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA

El Proponente que se comprometa, a través del diligenciamiento del Formato 12, a realizar la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona al interior del predio o en la zona de influencia en el cual se encuentra la edificación objeto del Proceso de Contratación será acreedor de nueve (9) puntos.

Se entiende por una especie nativa a aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región, conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

- Guayaba, Cariota, Pomarrosa, Aliso, Tamarindo, etc.

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área del predio y disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

Alternativa	M² del predio	Cantidad de especies endémicas a sembrar
1	Menor o igual a 2.000	3
2	Entre 2.001 y 8.000	
3	Mayor o igual a 8.001	

El mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad de la Entidad Estatal, o de quien esta designe, y no del Contratista. Asimismo, no constituye una actividad de compensación o reposición forestal producto de la ejecución del proyecto de infraestructura social.

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 07/01/2026 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

6.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el

artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018..

6.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas

con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales

podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente

entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en los artículos 4º de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo dispuesto por los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro del proceso de selección y la ejecución del contrato que resulte del mismo, los siguientes, in perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado. De igual forma de acuerdo al decreto 1082 de 2015, la presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la anterior distribución de riesgos previsibles.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambios en la normativa que afecten la ejecución del contrato.	Modificación en requisitos contractuales y retrasos.	3	4	12	Medio	Entidad Estatal	Monitoreo continuo de normativas, asesoría jurídica especializada.	2	Sí	Entidad Estatal	Seguimiento normativo trimestral
2	General	Externo	Ejecución	Financiero	Incremento en costos de materiales y mano de obra.	Aumento en el presupuesto y posible retraso en la ejecución.	3	4	12	Medio	Entidad Estatal	Ajuste de presupuesto con márgenes de contingencia, evaluación de proveedores alternativos.	2	Sí	Entidad Estatal	Control presupuestal mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Fallos en el diseño e instalación del sistema solar.	Disminución en la eficiencia energética y retrasos.	3	5	15	Alto	Contratista	Supervisión por expertos, validación técnica previa de equipos y materiales.	2	Sí	Contratista	Inspección técnica mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Ambiental	Impacto ambiental por generación de residuos de instalación.	Contaminación ambiental y sanciones regulatorias.	2	3	6	Bajo	Contratista	Plan de gestión de residuos, disposición adecuada de materiales.	1	No	Contratista	Reportes ambientales bimensuales

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en la ejecución de la obra por falta de insumos.	Prolongación de tiempos de entrega y sobrecostos.	4	4	16	Alto	Contratista	Plan de abastecimiento y almacenamiento preventivo.	2	Sí	Contratista	Evaluación de suministros mensual
6	Específico	Interno	Ejecución	Seguridad y Salud en el Trabajo	Accidentes laborales durante la instalación.	Lesiones en trabajadores y posibles sanciones.	3	5	15	Alto	Contratista	Capacitación en seguridad, uso obligatorio de EPP, supervisión estricta en obra.	2	Sí	Contratista	Reportes de seguridad mensual
7	General	Externo	Planeación	Social o político	Inconformidad de la comunidad con la obra.	Protestas o bloqueos que generen retrasos.	2	3	6	Bajo	Entidad Estatal	Socialización del proyecto, atención a inquietudes ciudadanas.	1	No	Entidad Estatal	Encuestas comunitarias trimestrales
8	Específico	Interno	Contratación	Contractual	Incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista	Sanciones y retrasos en la entrega del proyecto.	3	4	12	Medio	Entidad Estatal	Cláusulas de penalización, seguimiento continuo al cumplimiento de hitos contractuales.	2	Sí	Entidad Estatal	Revisión contractual trimestral
9	General	Interno	Operación	Tecnológico	Fallas en el mantenimiento del sistema tras su implementación.	Reducción en la vida útil del sistema y costos de reparación elevados	3	4	12	Medio	Entidad Estatal	Implementación de un plan de mantenimiento preventivo y correctivo.	2	Sí	Entidad Estatal	Inspecciones semestrales

7. GARANTÍAS

7.1 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento Del Caquetá identificado con NIT 800.091.594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Clase de amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia del amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>La garantía debe estar vigente por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Estabilidad de la obra y periodo de garantías:

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento Del Caquetá identificado con NIT 800.091.594-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y departamento del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	EXCEPCIONES aplicables al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Del Pacifico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Aelc		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		SI	NO	-	NO
	El Salvador	SI	SI	NO	SI

Triangulo Del Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	-	NO
	Irlanda Del Norte	SI	NO	-	NO
Israel		SI	NO	-	NO
Can		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. ANEXOS

- Anexo 1 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APUS)
- Documento Base CCE-EICP-GI-14 y sus anexos.

En constancia de lo anterior,

Comité estructurador

ESTRUCTURADOR JURÍDICO	ESTRUCTURADOR TÉCNICO Y FINANCIERO
PAOLA ANDREA HOYOS BURBANO Contrato de P.S. No. 202500000093.	**NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO** Secretaria de Infraestructura

FIRMA DEL JEFE DE OFICINA O SECRETARIO
Aprueba: **JACKELINE ORTIZ CABRERA** Secretaria de Educación Departamental